

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**8408** SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 896/2013 referente al concursado ALMARGEN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, se ha dictado auto de conclusión de fecha 05/02/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo:

1.- Declarar la conclusión del concurso de ALMARGEN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF: F91565689.

2.- Archivar las actuaciones.

3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.

6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

7.- La extinción de la entidad ALMARGEN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF: F91565689, debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.

8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.

9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.

10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

11.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Juan Francisco Santana Miralles Magistrado del Juzgado Mercantil número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.-La Letrada de la Adm. de Justicia.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180009273-1